

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2016-00410-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta los anteriores escritos, mediante los cuales la parte demandante BANCOMPARTIR S.A., realiza cesión del crédito a RENACER FINANCIERO S.A.S., y como quiera que la misma reúnen los requisitos legales, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Aceptar la cesión del crédito que hace BANCOMPARTIR S.A. a RENACER FINANCIERO S.A.S.

SEGUNDO. Tener como cesionario y nuevo demandante a RENACER FINANCIERO S.A.S., teniendo en cuenta lo establecido en el contrato de cesión de crédito aportado.

TERCERO. Reconocer personería para actuar a la abogada ANGELA MARIA MEJIA NARANJO, como apoderada de la parte demandante RENACER FINANCIERO S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**56e79b2fc9c12d75e9aca7311a8cb2e78f2523c1c9bc67fd1e2c0b4
ee83cc737**

Documento generado en 24/11/2020 08:44:43 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**